

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo a continuación Rad: 2016-00077

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado Dagoberto Rodríguez López, quien actúa en calidad de apoderado del cesionario Raúl García Hernández, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
2. Por secretaría, póngase de presente al togado actor el valor que corresponde por la expedición de las copias que solicita en su escrito visto en archivo 50 del expediente digital. **Envíese correo al apoderado.**
3. Requiérase nuevamente por el medio más expedito al secuestre designado dentro del presente asunto, a efectos de que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva el video que refirió venia anexo en la rendición de cuentas. Secretaría, enuncie las sanciones procesales a las que puede hacer acreedor el auxiliar ante su omisión. **Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 18/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26ae75d3a49b22f3f601c4592d6aeea9700d2c41c98c541b2686f3d57d33da4**

Documento generado en 17/05/2022 03:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00171

Póngase en conocimiento de la parte pasiva la comunicación que se avizora en archivo 09 del expediente digital, a fin de que realice las manifestaciones a que haya lugar.

No obstante, ha de tener en cuenta el togado actor que el objeto de la acción laboral que aquí se estudia, ya tuvo decisión que puso fin litigio. Por tanto, acorde con lo ordenado por la sentencia de segunda instancia en lo que tiene que ver con la solicitud del cálculo actuarial estableció *“en el evento que la parte demandada no cumpla con su obligación de solicitar el cálculo actuarial, tal diligencia deberá adelantarla la demandante”*. De manera que, la parte actora ya se encuentra legitimada para iniciar ante el fondo de pensiones la solicitud correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 18/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b057fe830be4e9484b89e9c201c873d4f9d4d4191d5e1b51874f01df610ff29d**

Documento generado en 17/05/2022 03:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral Rad: 2019-00205

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** a favor de **RAÚL RODRÍGUEZ** y en contra de **MAURICIO MAHECHA**, por las siguientes sumas:

1. Trescientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos M/Cte. (\$352.595,00) por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
2. Setecientos cinco mil ciento noventa pesos M/Cte. (\$705.190,00) por concepto de cesantías. • La suma de cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos M/Cte. (\$58.689,00) por concepto de intereses sobre las cesantías.
3. Setecientos cinco mil ciento noventa pesos M/Cte. (\$705.190,00) por concepto de prima de servicios.
4. Doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos M/Cte. (\$234.369,00) por concepto de sanción por no pago de cesantías.
5. Doscientos sesenta mil cuatrocientos diez pesos M/Cte. (\$260.410,00) por concepto de salarios dejados de cancelar.
6. Dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos M/Cte. (\$18.749.520,00) por concepto de indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CST causada durante los 24 primeros meses siguientes a la fecha de terminación del contrato y a partir del mes 25 los intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago.
7. La suma que corresponda al pago de aportes en pensión que arroje el cálculo actuarial por el período comprendido del 13 de marzo de 2017 al 23 de febrero de 2018, liquidado con el salario mínimo legal.
8. Se deniega la solicitud de intereses sobre los rubros descritos anteriormente como quiera que los mismo no fueron considerados en la sentencia base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en esta instancia.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada Paula Camila Garzón Morera, en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 18/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0541fb27318c90c0d9d4f8ec7b9bb444bfdc1ff89da09587d8ea4022884cb2**

Documento generado en 17/05/2022 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00082


Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Tener en cuenta para los efectos de notificación la manera en cómo la parte demandante obtuvo el correo electrónico de los demandados Rafael Alfonso Bejarano y Patricia Bejarano López.
2. Se insta al togado actor para que realice las diligencias necesarias para lograr la notificación del extremo pasivo. El apoderado deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2º del auto adiado 15 de febrero de 2022.
3. Como quiera que los dineros consignados corresponden a acreencias laborales en favor de la parte demandante, se ordena que por secretaría previa verificación realice la entrega de los depósitos judiciales en favor del asunto de marras.

Lo anteriormente ordenado, ha de tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del desarrollo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 18/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e08473de87b8ae780be412f562fa28430424f6f8db7ac0c223292589188b048**

Documento generado en 17/05/2022 03:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>